**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU

# *Resolución Directoral Nº 30 -2019-MINAGRI-PSI/DIR*

Lima, 19 FEB. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 501-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 069-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de setiembre de 2017, como resultado del proceso de selección de Licitación Pública N° 004-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, la "Entidad") y el CONSORCIO NANI 5 (en adelante, el Contratista), integrado por las empresas Constructora RMI EIRL, Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros SAC y Constructora NANI SAC, suscribieron el Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca, Oyón, Lima, con Código SNIP N° 271465", por el monto de S/ 7'154,154.24 (Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 24/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, como resultado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2017-MINAGRI-PSI, la Entidad y el CONSORCIO OYON (en adelante, el "Supervisor de Obra"), conformado por Juan Robert Cuellar Barrera y la empresa La Molina Riesgos SAC, suscribieron el Contrato N° 106-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca – Oyón – Lima, SNIP 271465", por el monto de S/ 435,448.34 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 34/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de octubre de 2017, el Residente de obra, manifiesta que, a partir de la fecha se da inicio al plazo contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca, Oyón, Lima, con Código SNIP N° 271465";

Que, mediante Asiento N° 256 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de setiembre de 2018, el Residente de Obra solicita la recepción de la obra, de conformidad con el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 257 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de setiembre de 2018, el Supervisor de Obra, señala que elevará ante la Entidad la solicitud de recepción de obra dentro del plazo de Ley, con el sustento técnico correspondiente. En ese sentido, recomendó la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 82-2018-CONSORCIO OYÓN, recibida por la Entidad con fecha 24 de setiembre de 2018, el Supervisor de Obra, solicitó se efectúe las acciones pertinentes para la conformación del Comité de Recepción a fin de realizar la entrega y recepción de obra; en consecuencia, mediante Resolución Directoral N° 363-2018-MINAGRI-PSI de fecha 01 de octubre de 2018, se designa al Comité de Recepción de la Obra materia de análisis;

Que, a través del Pliego de Observaciones de Obra, de fecha 19 de octubre de 2018, el comité de Recepción, luego de realizada la inspección a la obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada recepción de obra;

Que, con Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de octubre de 2018, el Contratista anotó que en la fecha culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción mediante documento descrito en el párrafo precedente;

Que, con Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de octubre de 2018, el Supervisor, luego de la revisión correspondiente, confirmó lo anotado por el contratista en el Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra, por lo que solicitó la recepción de la Obra, en ese sentido, con Acta de Recepción de Obra de fecha 03 de octubre de 2018, el Comité de Recepción da por recepcionada la obra;

Que, mediante Carta N° 63-2018/NANI5 recibida por la Entidad el 15 de noviembre de 2018, el Contratista presentó la liquidación final de obra, dentro del plazo legal establecido en el artículo 179 del Reglamento, indicando que el monto final del Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI asciende a la suma de S/ 7'438,868.61 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 61/100 Soles);

Que, mediante Informes Nos. 142-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 004-2019-MINAGRI-PSI-OS/JMAP de fecha 14 y 11 de enero de 2019, respectivamente, la Oficina de Supervisión señala que luego de revisar la Liquidación de obra presentada por el Contratista, realiza una nueva liquidación, afirmando que el monto final del Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI asciende a la suma de S/ 7'288,370.84 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 84/100 Soles), por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego remita la liquidación del Contrato de obra N° 096-2017-MINAGRI-PSI a la Oficina de Administración y Finanzas, para su revisión y conformidad de los aspectos financieros;

Que, mediante Memorando N° 141-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 14 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente Liquidación Financiera;

Que, mediante Memorando N° 119-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 16 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, efectúa la liquidación financiera de la obra, señalando que: i) El monto desembolsado corresponde a S/ 7'154,154.24 (Siete

# *Resolución Directoral Nº 30 -2019-MINAGRI-PSI/DIR*

Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 24/100 Soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrados de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la información financiera de la Entidad, relacionado con el Contratista, y ii) Se tiene un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 134, 216.60 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis con 60/100 Soles), incluido el IGV, la liquidación financiera es conforme al siguiente cuadro:

*PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:* ***CONSTRUCTORA RMI EIRL***

| *Ítem* | *NOMBRE/RAZÓN SOCIAL* | *DOCUMENTO* | *SIAF* | *FTE. FTO.* | *COMPROBANTE DE PAGO* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | *FECHA* | *N°* | *Importe* |
| 1 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | ADM-0001 | 3996 | 18 | 20/09/2017 | 2017-04547 | 715,415.42 |
| 2 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | ADM-0002 | 4745 | 18 | 20/10/2017 | 2017-05464 | 1,430,830.85 |
| 3 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00001 | 5412 | 18 | 23/11/2017 | 2017-06441 | 1,414,845.09 |
| 4 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00002 | 6064 | 18 | 19/12/2017 | 2017-07253 | 677,917.55 |
| 5 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00004 | 1389 | 18 | 17/04/2018 | 2018-02016 | 526,612.13 |
| 6 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00004 | 1512 | 18 | 20/04/2018 | 2018-02081 | 478,241.40 |
| 7 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | | 1512 | 18 | 23/05/2018 | 2018-02742 | 34,827.00 |
| 8 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00006 | 2001 | 18 | 16/05/2018 | 2018-02628 | 261,521.54 |
| 9 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00007 | 2256 | 18 | 29/05/2018 | 2018-02810 | 155,950.13 |
| 10 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00008 | 2964 | 18 | 05/07/2018 | 2018-03597 | 104,304.41 |
| 11 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00003 (RA N° 119-18-MINAGRI-PSI-OAF) | 3085 | 18 | 29/05/2018 | 2018-03678 | 271,267.21 |
| 12 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00009 | 2476 | 18 | 02/08/2018 | 2018-04137 | 367,441.60 |
| 13 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00010 | 3987 | 18 | 03/09/2018 | 2018-04707 | 547,214.79 |
| 14 | CONSTRUCTORA RMI EIRL | VAL – 00011 | 5734 | 18 | 22/11/2018 | 2018-06452 | 167,765.12 |
| ***IMPORTE PAGADO AL CONTRATISTA (incluye IGV)*** | | | | | | | ***S/ 7'154,154.24*** |

Que, por otro lado, mediante Informes Nos. 130-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 017-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP, ambos de fecha 14 de enero de 2019, la Oficina de Supervisión señala que se advierte discrepancias entre los montos de liquidación calculada por el Contratista y por la Entidad, en consecuencia la liquidación de obra presentada por el Contratista es observada;

Que, en consecuencia, mediante Carta N° 101-2019-PSI-DIR recibida el 15 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego hace de conocimiento del Contratista que observa la liquidación de obra presentada mediante Carta N° 063-

2018/NANI 5, por lo que, le otorga un plazo de 15 días calendario para pronunciarse sobre dichas observaciones;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 008-2019/NANI 5 recibida el 28 de enero de 2019, dentro del plazo legal, el Contratista señala a la Entidad que sí acoge las observaciones formuladas por la Entidad, por lo que, solicita proceder con la emisión de la resolución de liquidación del Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informes Nos. 564-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, 28-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS y 07-2019-MINAGRI-PSI-OS/JEPB de fecha 1 de febrero de 2019, respectivamente, la Oficina de Supervisión señala que la Liquidación de obra presentada por el Contratista fue observada, y que las observaciones realizadas fueron acogidas por el Contratista, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego proceder a emitir la resolución de liquidación del Contrato de obra N° 096-2017-MINAGRI-PSI, cuyo monto total asciende a S/ 7'288,370.84 incluido IGV y el saldo a favor del contratista de S/ 134,216.60 inc. IGV (Por facturar);

Que, mediante Memorando N° 501-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 4 de febrero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentado en las conformidades técnico y financiera, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI;

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 179 del Reglamento señala que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)".*

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 078-2017/DTN, ha señalado en su numeral 2.1.1 que: *"(...) una vez realizada la recepción de la obra, correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.(...).*
*En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos*

# *Resolución Directoral Nº 30 -2019-MINAGRI-PSI/DIR*

*que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran";*

Que, asimismo, el último párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 196-2015/DTN, ha establecido que: *"(...) el acto de liquidación debe producirse una vez que los conceptos contractuales y normativos que la integran estén determinados, es decir, no se puede realizar la liquidación de un contrato de obra mientras existan prestaciones pendientes de ejecutar o controversias pendientes de resolver";*

Que, en este contexto normativo de la revisión del expediente de liquidación del presente contrato de obra se advierte: i) Mediante Carta N° 63-2018/NANI5 presentada a la Entidad con fecha 15 de noviembre de 2018, el Contratista presenta la liquidación de la obra, presentándolo dentro del plazo de sesenta (60) días de recepcionada la Obra (30 de octubre de 2018); ii) Mediante la Carta N° 101-2019-PSI-DIR recibida el 15 de enero de 2019, se observa la liquidación de obra presentada por el Contratista, siendo notificado dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida; iii) Con Carta N° 008-2019/NANI 5 recibida por la Entidad el 28 de enero de 2019, el Contratista señala que acoge las observaciones realizadas por la Entidad, pronunciamiento que se da dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de recibida la notificación de observaciones, iv) La nueva Liquidación del Contrato de Obra formulado por la Entidad y recaído en los Informes N° 004-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP y 017-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP del especialista de la Oficina de Supervisión y el Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT del responsable de Contabilidad y iii) Las conformidades dadas mediante Memorando N° 501-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos. 564-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, 28-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS y 07-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JEPB y Memorando N° 119-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, de los informes antes citados, se observa que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver;

Que, por tanto, habiéndose determinado en la nueva liquidación del contrato de obra un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 134, 216.60 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis con 60/100 Soles), corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones correspondientes para el pago de dicho importe;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 069-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 18 de febrero de 2019, se señala que al haberse cumplido con los plazos y

procedimientos previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Liquidación del Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca, Oyón, Lima, con Código SNIP N° 271465";

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 004-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca, Oyón, Lima, con Código SNIP N° 271465", de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| **Monto de Inversión total** | **S/ 7'288,370.84 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 84/100 Soles)** |
| **Saldo a favor del Contratista** | **S/ 134'216.60 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis con 60/100 Soles).** |

**Artículo Segundo.-** La Oficina General de Administración y Finanzas, deberá realizar las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo señalado a favor del Contratista.

**Artículo Tercero.-** Notificar, la presente Resolución al CONSORCIO NANI 5, al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO